

**SITUACION ACTUAL PROYECTO LEY DE PLANTAS DE LOS GOBIERNOS
REGIONALES (30 DE ABRIL DE 1993)**

1. El proyecto de Ley crea las plantas de los 13 gobiernos regionales y de la gobernación de Santiago, con 744 y 10 funcionarios respectivamente.
2. El origen de los funcionarios - de acuerdo a la proposición conjunta del Ministerio del Interior con la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda - era la siguiente:
 - a) 155 cargos directivos creados con aporte fiscal directo.
 - b) 39 cargos de planta o a Contrata a traspasar, reduciéndose en el mismo número la dotación de personal, de MIDEPLAN.
 - c) 20 cargos de planta o a Contrata a traspasar, reduciéndose en el mismo número la dotación de personal, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
 - d) 26 cargos de planta o a Contrata a traspasar, reduciéndose en el mismo número la dotación de personal, sean de la Dirección General de Obras Públicas, de la Dirección de Planeamiento o de la Dirección de Vialidad, todos del Ministerio de Obras Públicas.
 - e) 185 cargos de la Planta a traspasar, reduciéndose en el mismo número la dotación de personal, de la Corporación de Fomento de la Producción.
 - f) 270 cargos de la Planta o a Contrata a traspasar, reduciéndose en el mismo número la dotación de personal, del Servicio de Gobierno Interior del Ministerio del Interior.
 - g) 26 cargos de planta o a Contrata a traspasar, reduciéndose en el mismo número la dotación de personal, del Ministerio de Educación.
 - h) 6 cargos de planta o a Contrata a traspasar, reduciéndose en el mismo número la dotación de personal, del Servicio Nacional de Turismo, del Nivel Central o de las respectivas Direcciones Regionales.
 - i) Los honorarios correspondientes a 27 funcionarios de la Subsecretaría de Desarrollo Regional.
3. Producto de las conversaciones sostenidas con los ministerios antes señalados, la actual proposición del proyecto de Ley es la siguiente:
 - a) 155 cargos directivos creados con aporte fiscal directo.
 - b) 39 cargos de planta o a Contrata a traspasar, reduciéndose en el mismo número la dotación de personal, de MIDEPLAN.

- c) 20 cargos de planta o a Contrata a traspasar, reduciéndose en el mismo número la dotación de personal, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
 - d) 13 cargos de planta o a Contrata a traspasar, reduciéndose en el mismo número la dotación de personal, sean de la Dirección General de Obras Públicas, de la Dirección de Planeamiento o de la Dirección de Vialidad, todos del Ministerio de Obras Públicas.
 - e) 120 cargos de la Planta a traspasar, reduciéndose en el mismo número la dotación de personal, de la Corporación de Fomento de la Producción.
 - f) 270 cargos de la Planta o a Contrata a traspasar, reduciéndose en el mismo número la dotación de personal, del Servicio de Gobierno Interior del Ministerio del Interior.
 - g) 26 cargos de planta o a Contrata a traspasar, reduciéndose en el mismo número la dotación de personal, del Ministerio de Educación.
 - h) 6 cargos de planta o a Contrata a traspasar, reduciéndose en el mismo número la dotación de personal, del Servicio Nacional de Turismo, del Nivel Central o de las respectivas Direcciones Regionales.
 - i) Los honorarios correspondientes a 26 funcionarios de la Subsecretaría de Desarrollo Regional.
4. Con esta proposición la situación del proyecto de Ley es la siguiente:
- a) 79 cargos de las plantas no se proveen según el mecanismo de traspaso.
 - b) Esto obedece a que la CORFO sólo traspasa 120 funcionarios en vez de los 185 originalmente contemplados y a que el Ministerio de Obras Públicas sólo traspasa 13 funcionarios en vez de 26.
 - c) El funcionario faltante para completar 79, será aportado por la vía de elevar de 26 a 27 el traspaso de funcionarios a honorarios de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
5. Situación Ministerio de Obras Públicas. La fundamentación del aporte de sólo 13 funcionarios de este Ministerio es plausible. Debe sí hacerse notar que, según la concepción del proyecto, estos funcionarios deben ser profesionales cuestión que el Sr. Ministro Hurtado lo amplía a profesionales, administrativos y auxiliares.
6. Situación CORFO. La situación de traspaso de funcionarios de Corfo se señala en Memorandum adjunto.

MINUTA PROYECTO DE LEY DE PLANTAS DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

A. ANTECEDENTES

1. En el anteproyecto elaborado originalmente por el Ejecutivo sobre Gobierno y Administración Regional se facultaba al Presidente de la República para establecer las plantas de personal de los servicios administrativos de éstos. Realizadas las consultas con los parlamentarios se constató que esta facultad iba a ser denegada en el Congreso.
2. En función de lo anterior el Mensaje del Ejecutivo ingresado a la Cámara de diputados el 7 de enero de 1992, señalaba en su artículo 56 que "el gobierno regional contará con la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de sus funciones. En todo caso se deberá contemplar la existencia de las siguientes unidades, bajo la dependencia directa del Intendente:
 - a) De asistencia jurídica y
 - b) de gestión y control de los recursos y programas de los gobiernos regionales.
3. Durante la discusión en el Honorable Senado se redactó en la Subsecretaría de Desarrollo Regional una indicación en el sentido de incluir las plantas de personal de los gobiernos regionales como Capítulo III de la ley. Esta indicación no prosperó y en esa oportunidad se tomó la decisión de que las plantas de personal iban a ser materia de ley complementaria a la ley 19.175.

B. EL ANTEPROYECTO ORIGINAL DE LA LEY DE PLANTAS

1. En el proyecto originalmente diseñado por la SUBDERE se señalaba que el Intendente contaría con una estructura administrativa compuesta por dos divisiones de "administración y finanzas" y de "análisis y control de gestión". En virtud de lo señalado se procedió a estudiar la estructura que de acuerdo a las funciones asignadas debían tener los aludidos Gobiernos Regionales para posteriormente establecer la planta de personal.
2. Como resultado de lo anterior se determinó en principio, una dotación total de 1.020 funcionarios para todos los Gobiernos Regionales, estableciéndose una tipología a nivel de intendencias y de gobernaciones, basado en criterios tales como: complejidad político-social, desarrollo económico, tamaño demográfico, número de comunas, etc.

La distribución propuesta era la siguiente:

Intendencias

| | | |
|---|-------------------------------|-----------------|
| 1 | Intendencia (R.M.) | 60 funcionarios |
| 3 | Intendencias (V, VIII y X) | 45 funcionarios |
| 9 | Intendencias | 42 funcionarios |
| | Total de personal Intendencia | 573 |

Gobernaciones

| | | |
|----|---------------------------------|-----------------|
| 5 | Gobernaciones | 15 funcionarios |
| 21 | Gobernaciones | 10 funcionarios |
| 18 | Gobernaciones | 7 funcionarios |
| 6 | Gobernaciones | 6 funcionarios |
| | Total de personal Gobernaciones | 447 |

La planta propuesta se distribuía a nivel de estamento de la forma en que se señala:

| | |
|------------------|-----|
| Directivos: | 204 |
| Profesionales: | 253 |
| Técnicos: | 76 |
| Administrativos: | 240 |
| Auxiliares: | 247 |

Total 1.020

3. En el proceso de análisis del proyecto elaborado por la SUBDERE se visualizaron los principales problemas que afectarían la puesta en práctica de una planta con las dimensiones ya señaladas. Estos problemas se relacionaban, principalmente, con su financiamiento, ya que según la política de "costo cero" impulsada por la DIPRES ello habría significado para el Servicio de Gobierno Interior del MINTER el traspaso de la mayoría de su personal.

C. LA PROPOSICION ACTUAL DEL PROYECTO DE LEY

1. Fundamentos legales del proyecto de plantas de personal de los Servicios Administrativos del Gobierno Regional

Como todo órgano público nuevo el gobierno regional creado en virtud de una reforma constitucional (Ley N° 19.097) y posteriormente dotado de funciones y atribuciones por la Ley N° 19.175, requiere contar con el personal público necesario para ejercer las potestades públicas asignadas.

Dado que la ley sobre Gobierno y Administración Regional solamente estableció la existencia de dos divisiones, corresponde al legislador recrear la necesaria estructura, dependiente de las mismas con la debida distribución de los empleos en categorías y grados según la jerarquía y funciones a cumplir.

Es así como, primeramente, el proyecto contempla las distintas plantas de los 13 gobiernos regionales dividiéndolas en directivos, profesionales, técnicos, administrativo y auxiliares. Destaca claramente en el texto, con el fin de acentuar la necesaria calificación del personal, que por ejemplo la planta profesional constituye por regla general más de un tercio del total de la planta en cada gobierno regional.

Además, la asignación de grados altos en las distintas plantas supera la media de la Administración Pública.

Por otro lado y como natural consecuencia de lo anterior, los requisitos de ingreso a las distintas plantas es bastante exigente en cuanto a nivel de estudio y años de experiencia.

Con el propósito de acentuar la profesionalización pública y la carrera funcionaria, el proyecto innova en cuanto a la provisión de los cargos públicos de lo contenido en la Ley N° 18.834. En efecto, en el artículo 3° se establece que la provisión de cargos en la planta profesional se hará previo concurso al que sólo concurrirán los profesionales de los distintos gobiernos regionales. Para las demás plantas, con excepción naturalmente de la directiva, se mantienen las reglas generales del ascenso.

Otro aspecto interesante y central del proyecto, es que las plantas de personal, exceptuada nuevamente la directiva, sean provistas por los funcionarios de diferentes ministerios y servicios cuyos cargos, para tal efecto, se suprimen. Además es menester que los funcionarios se encontraren en lo posible realizando labores que ahora serán cumplidas por los gobiernos regionales.

Amén de perseguir un no incremento del aparato público con esta medida, la idea, más importante quizás que lo anterior, es que estos funcionarios constituyen por su experiencia regional el eslabón imprescindible entre el gobierno central y los gobiernos regionales en cuanto al desarrollo de la nueva actividad pública regional. Pensamos entonces, que el proyecto guarda la debida armonía con la intención o espíritu manifestada en normas constitucionales y legales sobre descentralización, desconcentración y personal público.

2. Divisiones y Departamentos de los Gobiernos Regionales.

La estructura base que respalda la cantidad y perfil de los cargos, de las plantas propuestas, comprende, además de las dos divisiones, la departamentalización que se indica en virtud de las funciones asignadas:

- a) División de Administración y Finanzas:
 - Departamento de Asesoría Jurídica.
 - Departamento de Administración de Personal y Finanzas.
- b) División de Análisis y Control de Gestión:
 - Departamento Fomento Productivo.
 - Departamento Acción Social y Municipalidades.
 - Departamento de Inversión Regional y Control de Gestión.

3. Génesis y desarrollo de la conformación de Plantas de los Gobiernos Regionales

Es voluntad del Ejecutivo que la primera constitución de las plantas de los gobiernos regionales sea por efecto de traspaso de funcionarios públicos provenientes de Ministerios y Servicios vinculados a las tareas que emprenderán los primeros.

El Ministerio de Hacienda aporta la creación de 155 cargos directivos.

El proyecto, posteriormente, establece que el mayor aporte de funcionarios provendrá del mismo Ministerio del Interior y de CORFO. Se añaden el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Planificación y Cooperación y Servicio Nacional de Turismo.

El criterio del tipo de funcionario a requerir por los gobiernos regionales es que los Ministerios, salvo Interior, aportarán a lo menos 2 profesionales por región.

Para llevar a cabo el proceso de identificación de los funcionarios que cumplan labores en el gobierno regional se han efectuado diversas reuniones con los encargados de cada Ministerio o Servicio. Es así como en el caso del Ministerio del Interior, han participado profesionales de ambas Subsecretarías. Además han concurrido siempre profesionales del Ministerio de Hacienda o se los ha mantenido permanentemente informados de los avances y dificultades de las conversaciones con los ministerios antes señalados.

En los casos del Ministerio de Educación, Ministerio de la Vivienda y MIDEPLAN se ha cumplido bien en cuanto a estimar que el aporte fundamental es de profesionales de las mismas regiones. En el caso, de SERNATUR se envió la comunicación al Director del mismo solicitándole formalmente el aporte de 6 profesionales regionales.

La confección de la nómina de funcionarios con determinación del grado y lugar de desempeño es importante no sólo para el posterior proceso de encasillamiento sino también como aporte al proceso de discusión legislativa del proyecto.

Dado que el número de funcionarios a traspasar no cubre la totalidad de los cargos, en el proyecto se contempla que a futuro sean provistos mediante concurso público.

4. Características de las Plantas de los Gobiernos Regionales.

El proyecto se estructura con una planta de 754 cargos, las cuales presentan las siguientes características:

- La planta de Directivos se inicia en el grado 9º, concentrándose más del 40% de los cargos, en dicho grado y su grado tope es 3º.
 - La planta de Profesionales su grado de inicio es el 15º y el tope es el 4º. Cabe destacar que en los tres últimos grados (15º. 12º. y 10º.), se centra más del 50% de los profesionales.
 - La planta de Técnicos se inicia en el 18º y llega hasta el 10º.
 - En cuanto a la planta de Administrativos, el grado de inicio propuesto es el 21º y el tope de planta asciende al grado 12º.
 - La planta de auxiliares se inicia en el grado 26º y finaliza en el 19º.
 - Se crea el cargo de Gobernador de la Provincia de Santiago, incrementándose en 10 los cargos de la Planta del Gobierno de la Región Metropolitana.
 - Preferencia a la planta de Profesionales, entendiéndose que dicho estamento es fundamental para el adecuado desarrollo de los Gobiernos Regionales.
 - Se fijan los siguientes tipos de Intendencias
 - . 1 Intendencia (R.M.) 53 funcionarios
 - . 3 Intendencia (V, VIII y X) 42 funcionarios
 - . 9 Intendencias 35 funcionarios
- Total del personal Intendencias : 494

- Se establece la siguiente tipología para las Gobernaciones:

- . 1 Gobernación (Stgo.) 10 funcionarios
- . 6 Gobernaciones 6 funcionarios
- . 38 Gobernaciones 5 funcionarios
- . 6 Gobernaciones 4 funcionarios

Total del personal Gobernaciones : 260

5. Desfases entre plantas directivas y plantas profesionales.

Debe hacerse presente la situación que surgirá con la asignación de grados, en especial, entre los cargos directivos y profesionales establecida por la DIPRES ya que, en cada Gobernación Regional existirá un cargo profesional grado 4º., que dependerá de un Jefe de Departamento con un grado inferior, lo cual en cierta medida va en contra del principio de jerarquía.

Asimismo, en este mismo contexto, destaca el hecho de que el grado tope de la planta de administrativos es 12º, de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda, y no 10º como se proponía en atención a que corresponde al cargo de Secretaria de la autoridad Superior del Gobierno Regional que amerita tener el grado máximo de dicha planta.